

**RESOLUCIÓN TSE-RSP N° 0242/2016**  
**La Paz, 23 de junio de 2016**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 12 parágrafo I de la Constitución Política del Estado establece que el Estado se organiza y estructura su poder público a través de los Órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 205, Parágrafo II señala que la jurisdicción, competencias y atribuciones del Órgano Electoral y de sus diferentes niveles se definen, en la Constitución y la Ley.

Que, la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010, Ley del Órgano Electoral Plurinacional, entre otros aspectos, regula las competencias, obligaciones, atribuciones y organización del Órgano Electoral Plurinacional, estableciendo a su vez que el Tribunal Supremo Electoral, es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, constituyéndose la Sala Plena en la Máxima Autoridad Ejecutiva. Y en su Artículo 25, señala que: *"El Tribunal Supremo Electoral tiene las siguientes atribuciones administrativas: 1) Organización y administración del Servicio de Registro Cívico"*.

Que, la precitada Ley en su Artículo 70 señala: *"Se crea el Servicio de Registro Cívico (SERECI) como entidad pública bajo dependencia del Tribunal Supremo Electoral, para la organización y administración del registro de las personas naturales, en cuanto a nombres y apellidos, su estado civil, filiación, nacimiento, hechos vitales y defunción..."*. Por otro lado en el Artículo 71 indica que el Servicio de Registro Cívico (SERECI) ejerce las siguientes funciones: *"2) Registrar los nacimientos matrimonios, divorcios, defunciones, reconocimientos y nacionalidad de las personas naturales. 3) Expedir certificados de nacimiento, matrimonio y defunción. 9) Rectificar, cambiar o complementar los datos asentados en el Registro Cívico, mediante trámite administrativo gratuito y 11) Conocer y decidir las controversias suscitadas con motivo de la inclusión, modificación y actualización de datos en el Registro Civil y Electoral"*.

Que, el Artículo 6 del Decreto Supremo N° 1788 de 6 de noviembre de 2013, prohíbe el pago de viáticos correspondientes a fin de semana o feriado, excepto en los casos que se detallan a continuación, mismos que serán autorizados mediante resolución expresa de la autoridad competente: a) Cuando las actividades públicas



justifiquen la presencia y función específica de un servidor público en fin de semana o feriado; b) Por razones de itinerario que demande la presencia del servidor público, previo al evento; y c) Cuando la comisión exceda los seis (6) días hábiles y continuos de trabajo.

Que, de acuerdo al Reglamento Interno de Declaratoria en Comisión y Pago de Viáticos, Pasajes y otros gastos aprobado por el Tribunal Supremo Electoral, se infiere en el Artículo 18: En caso de que las comisiones de trabajo contemple la ejecución de tareas específicas del o los servidores públicos en fin de semana o feriado y las actividades a realizar justifiquen la presencia, éstas serán autorizadas por Sala Plena mediante Resolución expresa.

### **CONSIDERANDO:**

Que, cursa en antecedentes nota con cite DIR.DEPTAL.SERECI No. 0174/2016 presentada en fecha 06 de junio de 2016 por el Director Departamental del Servicio de Registro Cívico de Tarija, en la que se remite "Proyecto de saneamiento de partidas de nacimiento y certificación gratuita e inscripción de nacimientos de niños, niñas y personas mayores de 12 años de edad" en el Municipio de Bermejo, Provincia Arce del Departamento de Tarija.

Que, mediante nota con cite SERECI-DN-No.240/2016 presentada por la Dirección Nacional del SERECI en fecha 10 de junio de 2016 al Tribunal Supremo Electoral, se solicita Resolución de Autorización de Pago de Viáticos en fin de semana y feriados para Servidores Públicos, en la campaña a realizarse en Municipio de Bermejo, Provincia Aniceto Arce del Departamento de Tarija.

Que, es menester que el Tribunal Supremo Electoral pueda atender y brindar asistencia y cooperación a poblaciones del Estado Plurinacional de Bolivia, máxime si se trata de personas que tienen problemas en su documentación de diversa índole.

Que, la solicitud de la Dirección Nacional del SERECI, ha sido considerada y analizada por Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral.

### **POR TANTO:**

**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;**



**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Se autoriza el viaje de los Servidores Públicos del SERECI TARIJA: Paola Karina Parada Mealla, Miguel Antonio Peñaranda Miranda, Franz Roberto Flores Ordoñez, Gonzalo Ernesto Oblitas Ledo y Corina Carolina Rocha Vera, con la finalidad de coordinar la realización de un "Proyecto de saneamiento de partidas de nacimiento y certificación gratuita e inscripción de nacimientos de niños, niñas y personas mayores de 12 años de edad", en el Municipio de Bermejo, Provincia Aniceto Arce del Departamento de Tarija, y cuyo detalle es el siguiente:

| DPTO.  | PROVINC.     | MUNIC.  | BENEFICIARIOS ESTIMADOS | FECHA DE INICIO ESTIMADA | CANTIDAD DE FUNCIONARIOS | DURAC. APROX. DE LA CAMPAÑA |
|--------|--------------|---------|-------------------------|--------------------------|--------------------------|-----------------------------|
| TARIJA | ANICETO ARCE | BERMEJO | 1.550                   | 27-06-2016               | 5                        | 12 días                     |

**SEGUNDO.-** Autorizar a la Dirección Departamental del SERECI - TARIJA, efectuar el Pago de Viáticos en fin de semana y feriados, por intermedio de la Jefatura de la Sección Administrativa y Financiera conforme a los antecedentes y según corresponda, en previsión a la normativa legal vigente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

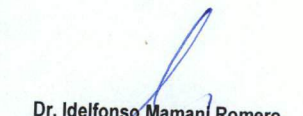
TSE/JCMB

  
Lic. Katia Uriona Gamarra  
PRESIDENTA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

  
Ing. Antonio Costas Sitic  
VICEPRESIDENTE  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

  
Lic. María Eugenia Choque Quispe  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

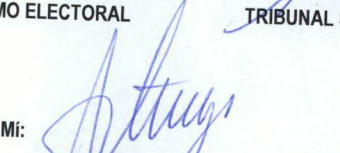
  
Dr. José Luis Exeni Rodríguez  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

  
Dr. Idelfonso Mamani Romero  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

  
Lic. Carmen Dunia Sandoval Arenas  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

  
Dra. Lucy Cruz Villca  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mí:

  
Abg. Luis Fernando Arteaga Fernández  
SECRETARIO DE CÁMARA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

